



1700-45

AUTO N° 2442

FECHA: SANTA MARTA, 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

Que mediante escrito radicado bajo consecutivo interno No R20221128012118 del 28 de noviembre de 2022, el señor José Luis Cedeño, en representación de la empresa FOREST ESSENCE S.A.S., solicita iniciar el trámite de registro de Libro de Operaciones de las actividades forestales desarrolladas, la cual consiste en la extracción y recolección de producto no maderable (resina) en primer grado de transformación, en el predio denominado Finca La Esperanza, ubicada en el kilómetro 1,2 en la vereda La Teresita, sobre el kilómetro 6,3 vía a Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las industrias y empresas forestales como aquellas que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre y las clasifica, imponiendo a su vez condiciones para su funcionamiento.

Que, dentro de estas condiciones para el funcionamiento de las empresas forestales el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que: se debe llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información: A) Fecha de la operación que se registra; B) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie; C) Nombres regionales y científicos de las especies; D) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie; E) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos; F) Nombre del proveedor y comprador; G) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió. Asimismo, el parágrafo de dicho artículo establece que el libro de operaciones debe ser registrado ante la autoridad ambiental la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al Coordinador del Grupo Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo, evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa FOREST ESSENCE S.A.S., a través del señor José Luis Cedeño, y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Registro de Libro de Operaciones de actividades Forestales desarrolladas por la empresa



1700-45

solicitante, sede ubicada en la vereda La Teresita vía Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Grupo Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición y emitir el respectivo informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el trámite de Registro de Libro de Operaciones N° 007 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a Carmen Susana Cedeño Ulloa, en su condición de representante legal de la empresa FOREST ESSENCE S.A.S o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Advertir al interesado que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisado por: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinador S.G.A.
Elaborado por: Andrea Hernández C. – Contratista S.G.A.

Expediente 6110



1700-45

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 22 DIC. 2022 de
mes de _____ del año Dos Mil (2022) se notifica personalmente el contenido de
presente proveído al señor Mercedes OLLOA PARRA Quien exhibió la C.C. No.
41.796.374 expedida en BOGOTÁ, en calidad de
Representante Legal Forestal ESSENDE. En el acto se hace entrega de
una copia del Auto No. 0442 de fecha 01 Diciembre 2022.

EL NOTIFICADOR

41.796.374

EL NOTIFICADO